

me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— A partir de la publicación del presente Decreto, el Dominio del Canadá queda incluido en la enumeración contenida en el Art. 2 del Decreto que dicta medidas para evitar la introducción al país de la Fiebre Aftosa y la Peste Bovina, No. 6775, del 27 de agosto de 1950, publicado en la Gaceta Oficial No. 6172, del 30 de agosto del mismo año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

*RAFAEL L. TRUJILLO*

---

Decreto No. 8121, que otorga el exequátur de ley para ejercer sus profesiones a la Doctora Margarita A. Tavares Vidal, como Notario; a los Ingenieros Emidgio Osvaldo Garrido Ramirez, José Miguel Mondesí Sánchez, Julio S. Johnson Kelly, Pedro P. Bonilla F., al Doctor Carlos Bienvenido Montás Guerrero, como Abogado; al Doctor Ramón Tomás Reyes Fernández, como Médico, y al Doctor Mario Pinedo Peña, como Notario.

(G. O. No. 7416, del 4 de abril de 1952)

*RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA*

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 8121

VISTA la Ley No. 111, de fecha 3 de noviembre del año 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

a) A la Doctora Margarita A. Tavares Vidal, como Notario en el Distrito de Santo Domingo;

b) Al Ingeniero Emigdio Osvaldo Garrido Ramírez, como Ingeniero Arquitecto;

c) Al Ingeniero José Miguel Mondesí Sánchez, como Ingeniero Civil;

d) Al Ingeniero Julio S. Johnson Kelly, como Ingeniero Civil;

e) Al Ingeniero Pedro P. Bonilla P., como Ingeniero Civil;

f) Al Doctor Carlos Bienvenido Montás Guerrero, como Abogado;

g) Al Doctor Ramón Tomás Reyes Fernández, como Médico;

h) Al Doctor Marín Pinedo Peña, como Notario en el Distrito de Santo Domingo;

i) Al Doctor Francisco Manuel Tezanos, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

---

Decreto No. 8122, que redistribuye las cifras provisionales del Censo de Población de 1950

(G. O. No. 7399, del 12 de marzo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 8122

CONSIDERANDO: que por decreto No. 7881, promulgado con fecha 10 de diciembre de 1951, fueron declaradas vigentes las cifras provisionales del censo de población de 1950, computadas para la República, el Distrito de Santo Domingo, las provincias, las comunes y distritos municipales, hasta tanto se concluyan y publiquen los resultados detallados y definitivos del censo de población levantado en todo el país el 6 de agosto de 1950;

CONSIDERANDO: que con posterioridad a esa disposición se han producido cambios en la división territorial de la Repú-